CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: VELARDE KOECHLIN Carmen Milagros FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2021 22:09:01-0500



Lima, 05 de Mayo del 2021

# RESOLUCION JEFATURAL N° 000090-2021/JNAC/RENIEC

**VISTOS:**

Los Memorandos Nº 000148-2021/GRE/RENIEC (25MAR2021) y Nº 000220-2021/GRE/RENIEC (02MAY2021), de la Gerencia de Registro Electoral; los Informes Nº 000033-2021/GRE/SGVDP/RENIEC (21MAR2021) y N° 000060-2021/GRE/SGVDP/RENIEC (22ABR2021), de la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento; el Memorando N° 000814-2021/GPP/RENIEC (07ABR2021), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000080-2021/GPP/SGRM/RENIEC (07ABR2021), de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000167-2021/GAJ/SGAJR/RENIEC (16ABR2021) y Nº 000190-2021/GAJ/SGAJR/RENIEC (05MAY2021), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 000604-2021/GAJ/RENIEC (16ABR2021) y la Hoja de Elevación Nº 000314-2021/GAJ/RENIEC (05MAY2021), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que el artículo 4° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", señala que las entidades del Estado deben incorporar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que atendiendo a lo expresado, se tiene que la dinámica institucional ha llevado a que se efectúen modificaciones a la estructura orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones Institucional, por lo cual se hace imperiosa la necesidad de adecuar los documentos normativos, los cuales se consideran que deben ser ajustados acorde a la operatividad y el logro de las metas y objetivos institucionales;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que mediante el documento de vistos, la Gerencia de Registro Electoral, en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias, propone aprobar el Reglamento RE-222-GRE/009 "Elaboración de Padrón Electoral en procesos de consulta popular para el tratamiento de acciones de demarcación territorial", primera versión;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 2saSLYPxJD

Que el proyecto de Reglamento RE-222-GRE/009 "Elaboración de Padrón Electoral en procesos de consulta popular para el tratamiento de acciones de demarcación territorial", primera versión, tiene como objetivo regular el procedimiento para el empadronamiento de los ciudadanos del área de consulta y la elaboración del padrón electoral para la consulta popular para el tratamiento de acciones de demarcación territorial, acorde con la competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y según lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento;

Que mediante el documento de vistos, la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que el proyecto de Reglamento RE-222-GRE/009 "Elaboración de Padrón Electoral en procesos de consulta popular para el tratamiento de acciones de demarcación territorial", primera versión, se encuentra alineado a la Directiva DI-200-GPP/001 “Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC” séptima versión, aprobada por Resolución Secretarial N° 000026-2021/SGEN/RENIEC (16MAR2021);

Que, asimismo la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto recomienda que se deje sin efecto el Reglamento RE-219-GRE/007 “Elaboración del Padrón Electoral en Procesos de Consulta Vecinal con Fines de Demarcación Territorial”, primera versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000082-2018/JNAC/RENIEC (25JUL2018);

Que conforme lo establecido en la Directiva DI-200-GPP/001 “Lineamientos para la Formulación de Documentos Normativos del RENIEC”, séptima versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000026-2021/SGEN/RENIEC (16MAR2021), previo a la aprobación del documento normativo propuesto por la Gerencia de Registro Electoral, resulta necesario dejar sin efecto el reglamento indicado en el considerando precedente;

Que en ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, señala que el proyecto de Reglamento RE-222-GRE/009 "Elaboración de Padrón Electoral en procesos de consulta popular para el tratamiento de acciones de demarcación territorial", primera versión, presenta la consistencia legal pertinente; correspondiendo que sea aprobado por Resolución Jefatural, para lo cual señala, que previamente deberá dejarse sin efecto, por acto administrativo pertinente, el Reglamento RE-219-GRE/007 “Elaboración del Padrón Electoral en Procesos de Consulta Vecinal con Fines de Demarcación Territorial”, primera versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000082-2018/JNAC/RENIEC (25JUL2018); y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el inciso j) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural Nº 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el Reglamento RE-219-GRE/007 “Elaboración del Padrón Electoral en Procesos de Consulta Vecinal con Fines de Demarcación Territorial” primera versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000082-2018/JNAC/RENIEC (25JUL2018).

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 2saSLYPxJD
www.reniec.gob.pe

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Reglamento RE-222-GRE/009 "Elaboración de Padrón Electoral en procesos de consulta popular para el tratamiento de acciones de demarcación territorial", primera versión, propuesto por la Gerencia de Registro Electoral, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión del documento normativo aprobado en el artículo segundo de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

CVK/GHT/MPG/jvn

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 2saSLYPxJD
www.reniec.gob.pe